



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación del artículo primero del Reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Ribadesella.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha 21 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"*Primero.*—Aprobar inicialmente la modificación del artículo primero del Reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Ribadesella, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo primero.—*Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Ribadesella podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Ribadesella se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado —FACE— tal y como consta en la Resolución de Alcaldía 736/2014, de 19 de junio.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.»

*Segundo.*—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.*—Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Ribadesella, a 27 de junio de 2018.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2018-06938.